

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14516.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SPC-1005-M-1987; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 3283 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Oscar Abel Gacitúa, DNI. N° 17.025.794, el inmueble individualizado como Lote 11 de la Manzana 8a, superficie 204,42 m<sup>2</sup> (doscientos cuatro con cuarenta y dos metros cuadrados), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1364-0000, del Barrio Islas Malvinas, que surge del Plano de Mensura, registrado ante la Dirección de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-2811/87.

Que el Artículo 3° de la citada ordenanza estableció como precio de venta el 50% (cincuenta por ciento) del valor fiscal de la tierra que fije la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Que, consecuentemente, con fecha 22 de mayo del año 1987, se confeccionó Boleto de Compraventa entre la Municipalidad y el señor Oscar Abel Gacitúa.

Que, posteriormente, se agregó Cesión de Derechos y Acciones que realizó el señor Oscar Abel Gacitúa a favor de su expareja, la señora Adriana Alejandra Giménez, respecto del Lote 11 de la Manzana 8a, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1364-0000, con firmas certificadas ante Escribano Público.

Que con fecha 27 de diciembre del año 2017, la entonces Dirección General de Determinación Tributaria informó que el inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1364-0000 no registra alta en la base de datos de venta de tierras.

Que de la consulta realizada al Registro de la Propiedad Inmueble, respecto de la titularidad del Lote 11 de la Manzana 8a, surge que se encuentra inscripto a nombre del municipio.

Que, mediante Acta de Inspección de fecha 17 de octubre del año 2022, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora Adriana Alejandra Giménez.

Que de la consulta realizada al Registro de la Propiedad Inmueble y al Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (RUPROVI) surge que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre de la señora Adriana Alejandra Giménez.

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 175/2022, y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen de Legalidad N° 827/2022, no formulando observaciones legales al presente trámite.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 013/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 06/2023 del día 01 de junio y aprobado por unanimidad por 16 votos en la Sesión Ordinaria N° 07/2023 celebrada por el Cuerpo el 15 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DECLÁRASE la caducidad de los derechos otorgados por la Ordenanza N° 3283 a favor del señor Oscar Abel Gacitúa, DNI. N° 17.025.794, respecto del inmueble individualizado como Lote 11 de la Manzana 8a, superficie 204,42 m<sup>2</sup> (doscientos cuatro con cuarenta y dos metros cuadrados), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1364-0000, que surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-2811/87, ubicado en el Barrio Islas Malvinas.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Adriana Alejandra Giménez, DNI. N° 18.395.632, el inmueble descripto en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

**ARTÍCULO 4º):** ESTABLÉCESE como precio de venta el 50% (cincuenta por ciento) de la valuación fiscal determinada por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de acuerdo a lo establecido mediante la Ordenanza N° 3283.-

**ARTÍCULO 5º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa en la forma propuesta por la beneficiaria, en el marco legal de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 6º):** Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien del inmueble adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 7º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, quedando a cuenta de la compradora, los gastos que demande dicha operación.-

**ARTÍCULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SPC-1005-M-1987).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14516	/20	23
Promulgada por Decreto N°	0633	/20	23
Expte. N°	SPC-1005-M-1987		
Obs.:			